CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN N°22-10-08-2023 de fecha 02/02/2023	
CONTRATISTA:	DUQUE COUNTER S SAS
NIT.:	900845014
REPRESENTANTE LEGAL:	NATALIA ANDREA QUINTERO SOTO
CÉDULA:	1.040.260.564
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECI) Y MIPG EN INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MARINILLA
VALOR:	EL VALOR DEL CONTRATO ES VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.L ($24.644.538), incluye los impuestos y deducciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.
PLAZO:	Desde el acta de inicio Hasta el 31 de Diciembre 2023.

Entre los suscritos **ERASMO HUMBERTO MUÑOZ GIRALDO**, con cedula de ciudadanía no. 70.904.140, de Marinilla, Antioquia, Representante Legal del **INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA"**, autorizado para contratar por el Decreto de Nombramiento N° 157 y Acta de Posesión N° 087 de 12/11/2021, y el Acuerdo Municipal N° 001 de agosto de 2002, de una parte y quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**; y la señora NATALIA ANDREA QUINTERO SOTO, c.c. 1.040.260.564, Representante legal de la empresa DUQUE COUNTER S SAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de otra parte, y quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el siguiente contrato que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y en especial por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECI) Y MIPG EN INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MARINILLA

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR. El valor del presente contrato será la suma: de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.L ($24.644.538), incluye los impuestos y deducciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA "INDERMA", realizará once (11) pagos, por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($2.242.231) mensuales y demás impuestos a que haya lugar, los cuales serán desembolsados de acuerdo al informe de actividades, certificado expedido por el supervisor del contrato y verificación del cumplimiento del pago de la seguridad social.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO. El término de duración de este contrato es Desde el acta de inicio Hasta el 31 de Diciembre 2023.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA.

5.1.1 Apoyar en la construcción e implementación con los empleados, funcionarios y contratistas todo el proceso del Modelo Estándar de Control Interno, con cada uno de los Subsistemas, componentes y elementos según plan de acción, después de haberse realizado el estudio que demuestre el porcentaje de cumplimiento y ejecución del MECI 1000 2005 y actualizar los componentes teniendo en cuenta el Decreto 943 del 2014.

5.1.2 Apoyar en la realización del plan de acción y seguimientos correspondientes en la implementación del MECI.

5.1.3 Apoyar el cargue y reporte de la información a los entes de control que lo requieran.

5.1.4 Apoyar la revisión del estado actual de la entidad frente a cumplimiento de Requisitos.

5.1.5 Actualización normativa constante.

5.1.6 Apoyar el proceso de implementación del MIPG en el INDERMA

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA "INDERMA". El INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA "INDERMA", Cumplir con la forma de pago estipulada desde estos estudios previos. Hacer seguimiento al cumplimiento y oportunidad del objeto contratado. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

CLAUSULA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN. El Instituto de Deporte y Recreación de Marinilla, "INDERMA", y el **CONTRATISTA** disponen de un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación del contrato a partir de la terminación del mismo.

CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA" hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerara como pago parcial de los perjuicios causados al INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA".

CLAUSULA NOVENA: MULTAS. En los eventos en que el **CONTRATISTA** incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del uno por mil (1/1000) del valor del contrato, por cada día de retraso en el incumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios u otras normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El pago de las cuentas a que el Instituto de Deporte y Recreación de Marinilla, "INDERMA", se obliga en

virtud de este contrato se hará con cargo al Articulo presupuestal N° 1.2.1.2.02.02.009, Servicios para la comunidad, sociales y personales, conforme al CDP N° 18 y el CRP N° 46 del 02 de Febrero del 2023.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA. Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además se celebra en consideración a las calidades profesionales del **CONTRATISTA** para el desempeño de las actividades conforme el proceso de selección objetiva que antecede a la celebración del presente contrato, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN. En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, inhabilidades e incompatibilidades, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO, para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos. a) Certificado de disponibilidad presupuestal y registro de disponibilidad presupuestal, b) Estudios Previos c) Paz y Salvo Municipal. d) Pago de impuestos que se deriven de la ejecución del presente contrato incluyendo publicación. e) Certificados de antecedentes disciplinarios. f) copia de la libreta militar (menores de 50 años). g) certificado de aportes al SGSS, y demás documentos presentados con la propuesta.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: AFILIACIONES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL, el **CONTRATISTA** deberá aportar cada mes, la certificación de cumplimiento del pago de aportes a salud y pensiones, de acuerdo con lo exigido por la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Las contenidas en el estudio previo y la propuesta, las cuales hacen parte integrante de este contrato, así como atender los registros establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA”.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA. Este contrato se realiza de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y su Decreto Reglamentario 1802 de 2015, en consideración a la capacidad, idoneidad y experiencia acreditada por el **CONTRATISTA** a través de diversos certificados de experiencia.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESIÓN El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin autorización expresa y escrita del Director del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA”.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUPERVISIÓN. La Supervisión de este contrato estará a cargo del director de INDERMA o a quien este delegue.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. GARANTÍAS.
De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies. Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la valoración del riesgo en el presente contrato será necesario constituir las siguientes garantías, las cuáles serán obligatorias para el contratista al momento de la legalización del contrato.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses mas

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ANTECEDENTES FISCALES. Revisada la página web de la Contraloría General de la República no se encontró reportado al **CONTRATISTA** en el boletín de Responsables Fiscales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PAZ Y SALVO: EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE MARINILLA. En el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesorería de rentas en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Notificaciones. En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011 *"Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo",* o la norma que haga sus veces, El **CONTRATISTA** autoriza al Municipio de Marinilla para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente: duquecounters@hotmail.com En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del **CONTRATISTA**.

Para constancia se firma en Marinilla a los dos (02) día del mes de febrero del año 2023.

ERASMO HUMBERTO MUÑOZ GIRALDO
Director "INDERMA"
El Contratante

NATALIA ANDREA QUINTERO SOTO
Representante Legal DUQUE COUNTER S SAS
El contratista